



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

COMUNIDAD EDIFICIO HERNANDO DE AGUIRRE 555

DFZ-2021-378-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: 5d29ef4-5e29-4bd3-8496-c777646f2211
Elaborado	Matías Tapia Riquelme	03-03-2021  Matías Tapia Riquelme Fiscalizador DFZ Firmado por: Matías Alfredo Tapia Riquelme

MARZO 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Comunidad Hernando de Aguirre 555	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Hernando de Aguirre N°555, Providencia
Comuna: Providencia	

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	Con fecha 17 de diciembre de 2020 se ingresó en esta Superintendencia la denuncia ID 416-XIII-2020, la cual hace alusión a ruidos emitidos por una sopladora de hojas de edificio ubicado en Hernando de Aguirre N°555, comuna de Providencia. Al respecto, se indica que el ruido emitido por estos artefactos electrónicos no corresponde a una fuente emisora según el D.S. N°38/11 MMA, encontrándose más bien dentro de las excepciones establecidas en el literal c) del artículo 5° de la misma, esto es <i>"La actividad propia del uso de viviendas y edificaciones habitacionales, tales como voces, circulación y reunión de personas, mascotas, electrodomésticos, arreglos, reparaciones domésticas y similares realizadas en este tipo de viviendas"</i> . Lo anterior, queda respaldado con correo electrónico de Igor Valdebenito, Jefe de Departamento de Ruido, Lumínica y Olores del Ministerio del Medio Ambiente (Ver Anexo 1).															

Conclusiones	No se realiza actividad de fiscalización, dado que la fuente denunciada no corresponde a aquella de competencia de esta Superintendencia del Medio Ambiente.
---------------------	--

4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Correo electrónico Igor Valdebenito, de fecha 16 de mayo de 2019.